RESOLUCION I.M N° 129/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A RUC: 80003796-0, REPRESENTANTE LEGAL MARIO VICENTE MODICA LUCENTE CON C.I. Nº 564.973, EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2023 DENOMINADO POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS, ID N° 427878 CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO.

VISTO: La oferta presentada por la Empresa Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A, Representante Legal Mario Vicente Modica Lucente con C.I. Nº 564.973, POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación del Llamado por Contratación Directa N° 05/2023, POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS, ha recomendado la adjudicación de la EMPRESA INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A RUC: 80003796-0, REPRESENTANTE LEGAL MARIO VICENTE MODICA LUCENTE CON C.I. Nº 564.973, por cumplir con las exigencias del Llamado y de la Ley de Contrataciones.

Que, conforme a la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en su Art. 28, 1er. Párrafo, reza: con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente, que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Concuerda con el Art. 65º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/2019 – "Criterios de Adjudicación" que dice. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, conforme al Art. Nº 30 de la Resolución DNCP Nº 5695/19, reza: Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente llamado.

Que, conforme a la Ley Nº 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, Articulo 51º - Deberes y Atribuciones del Intendente – inc. b) reza: "*Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas";*

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE;

Art 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A RUC: 80003796-0, REPRESENTANTE LEGAL MARIO VICENTE MODICA LUCENTE CON C.I. Nº 564.973, para el Llamado por Contratación Directa N° 05/2022, Sistema de Adjudicación por El Total, denominado Pólizas de Seguros para Vehículos y Maquinarias ID N° 427878, por la suma de Gs: 20.000.000 (veinte millones).-

Art. 2°. COMUNICAR A la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) y a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN EL DESPACHO DEL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO, A LOS 06 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Antonio E. Barrios M.
Secretario General

Sr. Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal